

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>PROCESO:</b>	<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>11001-33-35-013-2020-00023</b>
<b>CONVOCANTES:</b>	<b>SANDRA LILIANA HERNANDEZ VARGAS FABIAN STIWART RUBIO CAMELO ALBA CECILIA VILLALBA VARGAS LUZ MARY VALENCIA DELGADO HEBERT GOMEZ RUA JHON ALEXANDER ACOSTA AVENDAÑO CARLOS ALBERTO COPETE GOMEZ NYDIA LORENA MELO PRADA MARISOL RONCANCIO LOPEZ ULISES MINA BALANTA INGRID MARIELLY SAAVEDRA GALINDO LUZ VILLANIRA DURAN</b>
<b>CONVOCADO:</b>	<b>NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Auto Requerimiento</b>

Teniendo en cuenta que con el oficio N° 2021-EE-010705 del 26 de enero de 2021 remitido por la entidad convocada, en virtud del requerimiento efectuado por este Despacho en auto del 18 de diciembre de 2020, no se da respuesta concreta a lo estrictamente a lo allí solicitado, lo cual impide decidir sobre la aprobación de la conciliación extrajudicial de la referencia, se dispone:

**-Requerir por segunda vez a la entidad convocada** se sirva remitir CON CARACTER URGENTE toda la información estrictamente solicitada en auto del 18 de diciembre de 2020, para cuyo fin se remite nuevamente copia del mismo. Adviértase a la entidad que previo a dar respuesta a este requerimiento deberá comunicarse a la línea celular del juzgado número 3232058955 a fin de aclararles cualquier duda que tengan al respecto.

Para lo anterior, se concede **un término de cinco (05) días**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado dado que la presente solicitud de conciliación extrajudicial **se encuentra paralizada a la espera de dicha información**, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

**Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.**

De otra parte, se insta a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **007** de fecha **15-03-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La secretaria,

**11001-33-35-013-2020-00023**